

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 3 de febrero de 2023, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de las ayudas a la natalidad en el municipio de Benavente, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia que tuvo lugar con fecha 15 de febrero de 2023, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por lo que se procede a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma Ley, y que es del siguiente tenor literal:

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS A LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE BENAVENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Benavente mantiene como uno de sus objetivos prioritarios el apoyo a las familias del municipio, mediante la concesión de ayudas que permitan hacer efectiva la conciliación de la vida familiar y laboral.

Siguiendo la línea iniciada en el año 2016, y haciendo un nuevo impulso económico a la apuesta decidida de apoyo a la natalidad, se pretende incrementar la cuantía de las ayudas que se venían concediendo en años anteriores en función de los niveles de renta de las familias.

Manteniendo la compatibilidad de estas ayudas con otras de análoga finalidad provenientes de cualquier Administración Pública.

Con este doble objetivo de fomentar la natalidad y redistribuir la renta disponible se ha aumentado el crédito previsto para esta finalidad en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Por todo lo expuesto se modifica los siguientes artículos.

Artículo 6.- *Cuantía.*

La cuantía de la prestación será de la señalada a continuación por hijo nacido o adoptado.

R-202301502



El importe de la prestación se determinará de acuerdo con la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar, según se establece en el siguiente cuadro:

Base liquidable unidad familiar	Hasta 4 veces el S.M.I.	Entre 4 y 6 veces el S.M.I.	Más de 6 veces el S.M.I.
Importe	450 euros	350 euros	250 euros

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan lugar a partir de la entrada en vigor de la presente modificación”.

Contra este acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses siguientes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Benavente, 26 de abril de 2023.-El Alcalde.

